A C U E R D O No. 31 B I S.

Por el cual se aprueba un contrato celebrado entre el Señor Carlos J.Tobón M. en su carácter de Peronsero Municipal y el señor Don Jesús M. Velásquez V.,como Gerente de la "Compañía de energía eléctirca de Santa Rosa S.A.",sobre instalación de una planta hidroelectirca,administración de la empresa del Acueducto Municipal y se dictan otras disposiciones.

El Concejo Municipal de Santa Rosa de Osos,en uso de las facultades que le confiere el artículo 169 de la Ley 4a. de 1.931,

ACUERDA:

Artículo 1o.---Apruébase en todas sus partes el contrato que a continuación se inserta.

"Los suscritos a saber:Carlos J.Tobón Mejía,Cédulado en esta ciudad con el No.017507,a nombre del Municipio de Santa Rosa de Osos,entidad que representa en su calidad de Personero Municipal y obrando con la necesaria autorización que le ha conferido el Concejo de dicho Municipio,según consta en el acta correspondiente a la sesión extraordinaria del H.Concejo,de 12 de Julio del año en curso,de una parte,que se llamará el Municipio,y Jesús M.Velázquez V.,Cedulado en esta ciudad con el No.018099,actuando en representación de la "Compañía de Energía Eléctrica de Santa Rosa S.A.",Sociedad anónima de este domicilio de la cual es Gerente,debidamente autorizado por la Junta Directiva de dicha Sociedad según consta en el acta correspondiente a la sesión celebrada el día 21 de Julio del presente año,por otra parte,que en este documento se denominará "La Sociedad",declaramos haber celebrado el contrato que expresan las cláusalas siguientes:-PRIMERA.-La Sociedad toma a su cargo las siguientes obligaciones:-a) La instalación por su cuenta y sostenimiento a sus expensas, de una de una planta hidroeléctrica de capacidad hasta de 500 kilovatios y no inferior a 200 kilovatios,con todas las especificaciones técnicas,o sea,de corriente alterna trifacica

de sesenta ciclos, cuya tramición a la ciudad se hará a un potencial adecuado a las circunstancias presentes y futuras, y con pérdida no mayor del 10% para reducir en la ciudad por medio de trasformadores " Stepdwm" a 2300 voltios, y repartirá luego en las calles y carreras, en canalizaciones de baja tensión trifilares a 110/220 voltios para servicio a domicilio y alumbrado público también, con perdida no mayor del 10%, para uso de la luz, calefacción, fuerza motriz, y servicios industriales en general que soliciten dentro del área urbana de esta ciudad de Santa Rosa de Osos, y los que soliciten fuera de dicha área, pero dentro del Distrito, siempre que el solicitante pague a la sociedad todos los materiales necesarios para la instalación y obra de mano.- b) El suministro gratuito de la energía necesaria para el alumbrado público del área urbana de Santa Rosa de Osos, alumbrado que comprenderá todas las calles, plazas, parques y oficinas públicas municipales y cárcel en lo que corresponda al Municipio, alumbrado que será suficiente a juicio de una junta integrada por el Gerente de la Sociedad, el Personero Municipal y el señor Cura de la Catedral.- c) El alumbrado gratuito de los templos y casas de beneficencia así: Catedral 800 vatios, Iglesia de la Humildad, 500 vatios, Iglesia de San Francisco, 300 vatios, Iglesia de Nuestra Señora del Carmen, 200 vatios; Hospital, 500 vatios; Orfanato 250 vatios; y al Templete de Nuestra Señora de las Misericordias, todo el alumbrado que exija el esplendor del monumento.- d) El traspaso al Municipio, al vencimiento del termino de duración de "La Sociedad"- fijado en diez y siete (17) años, según la escritura social (número 271 de 29 de Junio de 1.937)- de la planta hidroeléctrica motivo de este contrato, con todas sus dependencias y anexidades que tenga entonces la Sociedad para producir, transformar y conducir energía eléctrica, todo funcionando satisfactoriamente, salvo el deterioro natural proveniente del uso. e) Sostener y administrar, a sus expensas y por el termino de duración de " La Sociedad" la empresa del acueducto público del Municipio, de manera que se preste un serivio satisfactorio a los habitantes del area urbana de la Ciudad.- SEGUNDA.- El Municipio por su parte se obliga:- a) a suscribir mil quinientas acciones (1500) en la Sociedad, cuyo valor nominal de quince mil pesos ($ 15.00.00) pagará así: los primeros diez mil pesos ($ 10.000.00 en unos bonos y un pagaré, y en dinero el resto de los diez mil pesos ($ 10.000.00), en las mismas condiciones que los otros accionistas; y los cinco mil pesos restantes, ($ 5.000.00), en dinero, tan pronto como la Sociedad haya invertido en la empresa de Energía eléctrica que forma la parte primoridial de su objeto social, los primeros cuarenta mil pesos ($ 40.000.00) b) A conceder a la Sociedad los producidos

de la empresa del Acueducto Municipal,por todo el tiempo que ella se obligue a administrar éste,exceptuando los servicios de agua para las oficinas públicas Municipales,parque,carcel,casas de beneficencia actualmente existentes,y edificios destinados para Colegios y Escuelas Municipales,todo en la medida que determine la Junta expresada en la letra b) de la cláusula primera.- c) A no gravar en ningún tiempo la empresa de energía electrica de la sociedad,y a coadyuvar en la buena administración de ésta,así como también en la administración del acueducto,en cuanto sea de su resorte.-d) A coadyuvar ante el Ministerio de de Industrias las peticiones que la Sociedad deba dirigirle para obtener permiso de sacar canales de las aguas de uso público cesión del uso de la fuerza hidráulica de las mismas aguas,de acuerdo con la Ley 113 de 1.928 y decretos que la reglamentan,para las instalaciones hidroeléctricas.-e) A permitir a la Sociedad el uso de la red de distribución de energía eléctrica y demás elementos que éste utiliza hoy,con tal objeto,y hacer uso de las vías públicas para la instalación de postes y alambres para las nuevas canalizaciones de la distribución,pero sin permitirle el uso de estas mismas vías para trasmisiones de alta tensión,o sea,a los que utilicen un potencial mayor de seis mil seiscientos voltios,y a vender a la Sociedad si ésta los solicitare,por la mitad de su valor fijado por peritos nombrados uno de cada parte,los transformadores de propiedad del Municipio.--TERCERA.-Las tarifas que deben cobrarse al público por servicio de alumbrado,calefacción,y fuerza motriz,y por el servicio del acueducto,serán fijados por una Junta compuesta de cinco (5) miembros nombrados así:Tres (3) por la Sociedad y dos (2) por el Municipio,sometiéndose como es de obligación legal,las tarifas de energía eléctrica y acueducto,a la aprobación del Ministerio de Industrias.---CUARTA.-Es entendido que las bombillas para el alumbrado público son de propiedad del Municipio y que éste las proveerá en todo caso.--En cuanto a las bombillas,contadores,o instalaciones interiores que se soliciten en el área urbana de la Ciudad, serán por cuenta del solicitante pero siempre bajo el control y normas trazadas por la empresa.-QUINTA.-La Sociedad se compromete a subministrar energía eléctrica dentro de los primeros diez y ocho (18) meses a partir de la fecha de la escritura social.--Esto,salvo fuerza mayor.-SEXTA.-El Municipio entregará a la Sociedad el acueducto tan pronto como la energía llegue a la Ciudad.SEPTIMA-El valor del presente contrato es indeterminado.----OCTAVA.--Este contrato requiere para su validéz,la aprobación del Honorable Concejo del Municipio por medio de acuerdo,después de lo cual y de ser aprobado dicho acuerdo por la Gobernación,será solemnizado por escritura pública que firmarán ambas partes.---Para constancia se firma el presente en Santa Rosa de Osos,a diez y ocho de agosto de mil novecientos treinta y siete,

ante testigos.-El Personero,Carlos J.Tobón M.-El Gerente,Jesús M.Velásquez V.-Tgo.Jesús Pérez Alvarez.-Tgo.-Jesús M.Lopera D.ADICCION.-Los suscritos contratantes aclaramos el contenido de la letra a) de la Clasula Segunda del contrato que precede,así:-El Municipio se obliga a suscribir mil quinientos (1.500) acciones en la Sociedad,cuyo valor de quince mil pesos ($ 15.00.00) pagará a ésta así:Los primeros diez mil pesos ($ 10.000) en las mismas condiciones de los otros accionistas,en cuanto al plazo,y los aportes respectivos consistirán:seiscientos seis pesos con trece centavos ($ 603.13),en bonos de Defensa Nacional;setecientos ochenta pesos ($ 780.00),en bonos del Tesoro Departamental;dos mil cuatrocientos pesos ($ 2.400.00),en un crédito que el Municipio tiene contra el Departamento,de fecha doce de noviembre de 1.936,lo que da un total de tres mil setecientos ochenta y seis pesos con trece centavos ($ 3.786.13) que la Sociedad se obliga a recibir por su valor nominal,previos los traspasos correspondientes,y en dinero el resto de los diez mil pesos ($ 10.000.00).-Los cinco mil pesos restantes.----------($ 5.000.00),tan pronto como la Sociedad haya invertido en la empresa de nergía eléctrica,que forma la parte primordial de su objeto social,los primeros cuarenta mil pesos $ 40.000.00);pero es entendido que si el Municipio no tuviere los cincomil pesos ($ 5.000.00),la Sociedad se obliga a conseguirselos en préstamo en las mejores condiciones.-Santa Rosa de Osos,veinticuatro de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.---El Personero,Carlos J. Tobón M.-El Gerente de la Sociedad,Jesús M.Velázquez V.-Testigo,Jesús Pérez Alvarez.-Testigo.Jesús M.Lopera D.-"

Artículo Segundo.------ Votase la suma de quince mil pesos ($ 15.000.00),destinados a la compra de acciones de la Sociedad denominada "Compañía de energia eléctrica de Santa Rosa S.A." a que se refiere el contrato inserto en el artículo 1o. e inviértase preferentemente en dicha negociación,el dinero que el Municipio tiene en depósito disponible en el "Banco de Londres y América del Sud",los bonos de Defensa Nacional y del Tesoro Departamental que existen en la Tesorería de Rentas Municipales,y el crédito que el Municipio tiene contra el Departamento.-

ARTICULO TERCERO.--Autorizase al señor Tesorero de Rentas Municipales para que previas las formalidades legales,entregue al Gerente de la " Sociedad" o al representante de ésta,los Bonos de Defensa Nacional y del Tesoro Departamental de que trata este Acuerdo,y al Señor Personero Municipal para que ceda al Gerente de la "Sociedad" o al representante de ésta,el crédito de fecha 12 de noviembre de 1.936,que el Municipio posee contra el Departamento.

ARTICULO CUARTO.---El gasto que se decreta en el artículo 2o, se imputará al articulo 32, capitulo 8o., Departamento de Obras Públicas, del Acuerdo número 21 sobre presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia económica de 1.937.

ARTICULO QUINTO.---Este Acuerdo regirá desde el dia en que la Gobernación del Departamento lo apruebe.

El presente acuerdo sufrió dos debates en distintos días y en ambos fué aprobado.

Dado en Santa Rosa de Osos, a veinticuatro (24) de septiembre de mil novecientos treinta y siete (1.937).

Pedro J. Berrío G.
Presidente del H.
Concejo Mpal.

REPUBLICA DE COLOMBIA
Departamento de Antioquia.
CONCEJO MUNICIPAL
SANTA ROSA DE OSOS

Antonio J. Pineda Mejía
Secretario Ad-hoc.-

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUI
ALCALDIA MUNICIPAL
SANTA ROSA DE OSOS, octubre tres de mil novecientos treinta y siete.

Recibido hoy. Publíquese, ejecútese y consultese con la Gobernación del Departamento.

El Alcalde, Julio Restrepo

El Secretario, Fernando Márquez

El anterior acuerdo fué publicado en la plaza principal de esta ciudad, a las dos p.m, hoy tres de octubre de mil novecientos treinta y siete, siendo dia festivo y de concurso.

Secretario.

RECIBIDO EN LA GOBERNACION
el 23 de Octubre de 1937 y a despacho.

EL JEFE DE LA SECCION PRIMERA

GOBERNACION DE ANTIOQUIA
SECRETARIA DE HACIENDA
SECCION PRIMERA DE GOBIERNO
Medellín, 25 de Octubre de 1937

APROBADO.

Archívese un ejemplar y devuélvase el otro.

Por el Secretario de Hacienda,
El Subsecretario,

El Jefe de la Sección Primera